



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 053-CM-2015-MDSS-SG

San Sebastián, 17 de Agosto del 2015.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Julio de 2015, acordó emitir el siguiente Acuerdo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Estado, establece entre otras cosas que la comunidad y el Estado y promueven el matrimonio, reconociéndolo como instituto natural y fundamental de la sociedad;

Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, la autoridad competente para celebrar matrimonios son los Alcaldes Provinciales o Distritales de la jurisdicción del domicilio de los declarantes, pretendientes y contrayentes; en consecuencia el trámite, así como los costos para la celebración del matrimonio lo establece cada Municipalidad;

Que, mediante Oficio N° 078-CCC-CAC-15, propone la realización de un matrimonio civil comunitario masivo para el día 05 de setiembre de 2015 para lo cual se disminuya la tasa por derecho de matrimonio al monto de cuarenta nueve soles y la emisión del certificado de salud por parte del Centro de Salud Itinerante por el monto de diez nuevos soles, haciendo un total de cincuenta nuevos soles;

Que, mediante Opinión Legal N° 281-2015-GAL/MDSS, la Gerencia de Asuntos Legales y Servicios Jurídicos Sociales, opina por declarar procedente la petición a la que se ha hecho referencia en el considerando precedente, únicamente en la rebaja de la tasa por concepto de derecho de matrimonio, debiéndose establecer como pago por pareja de pretendientes la suma de S/. 50.00 (CINCUENTA NUEVOS SOLES), que incluye la emisión del certificado de salud por parte del Hospital Itinerante de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, el pago que se efectúa por concepto de la realización de matrimonio se constituye en una tasa, que es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, las tasas pueden ser arbitrios, derechos y licencias;

Que, como consecuencia de la definición legal, los pretendientes pagan un derecho, definido como una tasa que se paga por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos, en este caso, la celebración de un matrimonio civil en esta Municipalidad;

Que, el numeral 9° del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, establece como atribuciones del Concejo Municipal, las de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



104

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º, numeral 9), y en concordancia con el Artículo 41º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario de sus miembros;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la rebaja de la tasa por derecho de matrimonio para los pretendientes que soliciten contraer matrimonio en el Matrimonio Civil Comunitario Masivo del día 05 de setiembre de 2015, organizado por la Comunidad Campesina de Ccorao, estableciéndose como pago por pareja el monto de cincuenta nuevos soles, que incluye la emisión del certificado de salud por parte del Hospital Itinerante de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asuntos Legales, Servicios Jurídicos Sociales, a la Oficina de Registro Civil y demás áreas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Lepp/SG
CC
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo



Andrés Sicus Cahuana
ALCALDE

SECCION